

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2022 0257.
Demandante: GRAND GLOBAL COMERCE COLOMBIA LTDA Y OTRA.
Demandado: HAIFA CHEMICALS LTDA Y OTRA.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Aportar la totalidad de los documentos aducidos como prueba, los cuales fueron relacionados, pero no fueron aportados.
2. De conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, por tratarse de un proceso declarativo.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO